

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°007-2023-CM/MDLL

Llaylla, 31 de enero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2023, de fecha 31 de enero de 2023, se ha visto el Informe N°004-2023-SGDEMAT/EGT/ MDLL, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo en el cual emite la propuesta de CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, PARA EL APOORTE DE LA OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE PORTILLO ALTO DE RIO NEGRO, el Informe N°012-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 26 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno , mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo , que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades que " Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"; también concordante con el sub numeral 1.1 numeral 1) del artículo 80 de la misma norma saneamiento, salubridad y salud señala que a las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud entre otras , ejercen las siguientes funciones específicas: Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, de conformidad numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, concordante con el artículo 20° numeral 23) de la precitada norma, que establece como atribución del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, colaboración entre entidades establece que: " Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importa renuncia a la competencia propia señalada por la ley , concordante con el numeral 88.3) del artículo 88° de la norma precitada , señala que: " Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N°004-2023-SGDEMAT/EGT/ MDLL, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo en referencia al Informe N°004-2023-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL suscrito por el Jefe de Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental donde remite la propuesta del CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, PARA EL APOORTE DE LA OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE PORTILLO ALTO DE RIO NEGRO , que asciende a un presupuesto hasta S/. 25,000.00 (Veinte Cinco Mil con 00/100 soles) para continuar con a la operatividad del tratamiento de los residuos sólidos generados por el distrito de Llaylla;

Que, mediante Informe Legal N°012-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO /MDLL, suscrito por la Asesora Legal emite la opinión manifestando que se debe de elevar a Sesión de Concejo la propuesta de CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, PARA EL APOORTE DE LA OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE PORTILLO ALTO DE RIO NEGRO, conforme lo establece en el artículo 41° y 133° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la propuesta de convenio presentado por el Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo y Jefe de Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, respecto a la firma de convenio interinstitucional entre a



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Municipalidad Distrital de Llaylla y la Municipalidad Provincial de Satipo ; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el cuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, PARA EL APORTE DE LA OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE PORTILLO ALTO DE RIO NEGRO, que asciende a un presupuesto hasta **S/. 25,000.00 (VEINTE CINCO MIL CON 00/100 SOLES)** para continuar con a la operatividad del tratamiento de los residuos sólidos generados por el distrito de Llaylla

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Señora **NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO – ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL**, para que en presentación de la Municipalidad Distrital de Llaylla, suscriba el referido convenio en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA por el monto de **S/. 25,000.00 (VEINTE CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, que otorga la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LLAYLLA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE PORTILLO ALTO DE RIO NEGRO.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Satipo.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo y Jefe de Oficina de Recursos Naturales y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

